

LEY N.º 2227

Aumento de pensión a Dionisia J. de Biedma

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Auméntase a sesenta pesos la pensión que goza actualmente la señora Dionisia J. de Biedma.

ART. 2.º — Mientras no se incorpore al presupuesto este gasto se imputará a esta ley, y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

ALBERTO C. DIANA.

Vicente A. Merlo.

MÁXIMO PORTELA.

Ricardo M. García.

La Plata, noviembre 8 de 1889.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

José Toso.